

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8399

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 6/1970, promovido por «Impresa Ing. Lodigiani, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6/1970, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Cáceres por «Impresa Ing. Lodigiani, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1976 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Cáceres, de siete de julio de mil novecientos setenta, en el recurso número seis/mil novecientos setenta, de su registro, cuya resolución se revoca y deja sin efecto en cuanto no estima totalmente el recurso de lesividad promovido por la Administración demandante, y debemos declarar como declaramos nulo el acto administrativo que fue objeto del mismo; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8400

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.290, promovido por «Industrias Auxiliares, S. A.» (INDAUX), contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.290, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Auxiliares, S. A.» (INDAUX), contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Industrias Auxiliares, S. A.», impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que concedió el modelo de utilidad número ciento veintisiete mil ciento noventa y seis, por «una bisagra empotrable», así como el desestimatorio de la reposición interpuesta contra el anterior acuerdo, que confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8401

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.059, promovido por «Gallina Blanca Purina, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.059, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Gallina Blanca Purina, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre de la Compañía «Gallina Blanca Purina, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, denegatorio del rólulo número setenta y seis mil quinientos treinta, «Kok d'Or», para un establecimiento dedicado a bar, cafetería y restaurante, por esta dicha resolución ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8402

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.496, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.496, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso anulando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorio de la marca número quinientos seis mil setecientos cuarenta y nueve «Parfenac», así como también anulamos la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8403

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.894, promovido por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1969 y 18 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.894, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1969 y 18 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez-Trevijano, en nombre de don Hipólito Perea Romero, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió a "Pamplo, S. A.", la inscripción de un modelo de utilidad número ciento treinta y nueve mil doscientos, y contra el denegatorio de la reposición de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8404 *ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.941, promovido por «Lacer, Industrias Químico-Farmacéutica Ibero-Alemana», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1969 y 19 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.941, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lacer, Industrias Químico-Farmacéutica Ibero-Alemana», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1969 y 19 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Sociedad "Lacer, Sociedad Anónima, Industria Químico-Farmacéutica Ibero-Alemana", debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, que concedieron la inscripción de la marca internacional número trescientos veintinueve mil setecientos sesenta y cinco, denominada "Staurodorm"; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8405 *ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.938, promovido por «Contratas Obras y Manufacturas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.938, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Contratas Obras y Manufacturas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil novecientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Granados Weil,

en nombre y representación de "Contratas, Obras y Manufacturas, S. A.", contra acuerdo del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial— de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos tal resolución no ajustada a derecho, y acordamos la denegación de la inscripción del modelo de utilidad número ciento treinta y nueve mil seiscientos diecisiete; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8406 *ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.494, promovido por don Enrique Plaza Aguado, contra resoluciones de este Ministerio de 11 de julio de 1967 y 9 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.494, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique Plaza Aguado, contra resoluciones de este Ministerio de 11 de julio de 1967 y 9 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Agustín Fernández Ledesma, hoy Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de don Enrique Plaza Aguado, debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de julio de mil novecientos sesenta y siete y de nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegaron la inscripción de la marca número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos denominada "Sagrira" y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8407 *ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.481, promovido por «Cluett, Peabody & Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.481, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cluett, Peabody & Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin acoger la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel del Olmo Marín en nombre y representación de la Sociedad "Cluett, Peabody & Co. Inc.", debemos anular y anulamos, por ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de octubre de mil novecientos